## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Entre la empresa "DAVID LEON S.A", CUIT Nº 30-71187125-8, con domicili	o en calle <b>JOSE INGENIEROS Nº 1866</b> de
la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por LEC	ONARDO GABRIEL POLERI , D.N.I. Nº
18.243.342, en carácter de DIRECTOR de la firma, en adelante llamado el EMP	PLEADOR, por una parte y el señor . JOAN
THIAGO LASAGNA domiciliado en FORTALEZA 4550 de la ciudad de Ros	sario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad
ARGENTINO, Estado Civil SOLTERO, D.N.I. Nº 45.345.551, en adelante l	lamado el TRABAJADOR, por la otra, se
celebra el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJ	O, en los términos del artículo 90 incisos.
PRIMERA: El EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR ante necesidades de	productividad para realizar las funciones de
OPERARIO con todas las obligaciones y responsabilidades que ello implica	a, según el Convenio Colectivo de Trabajo
aplicable N° 260/75 METALURGICA-Unión obrera metalúrgica de la República	Argentina con la Federación Argentina de la
industria metalúrgica y otras	
SEGUNDA: El plazo contractual será de 90 (NOVENTA) DIAS desde que comic	ence su vigencia
TERCERA: El TRABAJADOR deberá cumplir 4 turnos semanales de 9.0 hs	de lunes a jueves y un turno de 8.0 hs los
viernes	
CUARTA: El TRABAJADOR percibirá una remuneración bruta (antes de d	descuentos) de \$ 398.92 (TRESCIENTOS
NOVENTA Y OCHO CON 92/100 pesos) por hora	
QUINTA: 1- El TRABAJADOR declara haber entregado al Empleador una	ficha firmada con sus datos personales y
domicilio, responsabilizándose por la veracidad de ellos. 2- Por otra parte asume	•
los datos que se modificaren	
SEXTA: Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a los efectos o	de cualesquiera notificaciones
SEPTIMA: El presente contrato comenzará su vigencia a partir de la fecha 01 D	E SEPTIEMBRE DE 2022 hasta el 29 DE
NOVIEMBRE DE 2022. En virtud de que el presente contrato tiene duración de	90 días, se le notifica en este acto el preaviso
de que cesará en sus funciones el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	
OCTAVA: Una vez vencido el plazo de duración del contrato las partes queda	n liberadas de toda obligación recíproca, no
pudiendo reclamar nada a la contraparte luego de vencido dicho plazo. Bajo las	cláusulas que anteceden se deja formalizado
el presente contrato firmándolo al pie en prueba de conformidad, en dos ejemplas	res de un mismo tenor y a un solo efecto, en
Rosario, a los 29 días del mes de Agosto de 2022	
- <u></u> -	
FIRMA DEL EMPLEADOR	FIRMA DEL TRABAJADOR